

	I.E. GENERAL SANTANDER NIT. 805021853 Sede Principal Corregimiento de Montañitas (Yumbo) Aprobada por Resolución 1894 del 05 septiembre de 2002 Expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. DANE 276892000200	Código: F-GAF
		Versión: 01
		Fecha:
		Página 1 de 9
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		

Municipio de Yumbo, marzo del 2023.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ASESORIA CONTABLE, TRIBUTARIA Y FINANCIERA DEL SEGUNDO AL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2023 A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER.

Información General

DEPENDENCIA RESPONSABLE:	AREA TESORERIA
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
PRESUPUESTO ASIGNADO:	\$6.000.000 (INCLUYE IVA)
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	0000000003 DEL 29 DE MARZO DE 2023
VALOR:	\$6.000.000
LUGAR DE EJECUCION:	YUMBO, VALLE DEL CAUCA
PLAZO:	A partir de la firma del acta de inicio hasta el 30 de noviembre de 2023
FORMA DE PAGO:	EL CONTRATANTE El Contratante pagará al contratista la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000) INCLUIDO IVA, EL CONTRATANTE pagara al contratista el valor del presente contrato así: una cuota por valor de Dos Millones cuatrocientos Mil Pesos M/Cte (\$2.400.000) pagaderos en el mes de abril de 2023, previa presentación del informe de actividades y recibo a satisfacción del supervisor, una segundo cuota por valor de Un Millón setecientos Mil Pesos M/CTE (\$1.700.000), pagaderos en el mes de septiembre de 2023, previa presentación del informe de actividades y recibo a satisfacción del supervisor y una última cuota por valor de Un Millón Novecientos Mil Pesos M/CTE

	I.E. GENERAL SANTANDER NIT. 805021853 Sede Principal Corregimiento de Montañitas (Yumbo) Aprobada por Resolución 1894 del 05 septiembre de 2002 Expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. DANE 276892000200	Código:F-GAF
		Versión: 01
		Fecha:
		Página 2 de 9
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		

(\$1.900.000), pagaderos en el mes de noviembre de 2023, previa presentación del informe de actividades y recibo a satisfacción del supervisor del contrato. PARAGRAFO para el pago de la cuota el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes de seguridad social (EPS, PENSION Y RIESGOS PROFESIONALES), en cumplimiento a la ley 789 de 2002.

SUPERVISOR:

MARLENY CAMPOS LOZANO – Rectora

MARCO LEGAL

De conformidad con el Decreto 4791 de 2008 aplicable a los Fondos de Servicios Educativos y en el cual en el artículo 11. UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS, dice: “Los recursos sólo pueden utilizarse únicamente para lo que fueron aprobados por quien asignó el recurso. Y en el literal 11, establece lo siguiente “Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. Estos contratos requerirán la autorización del consejo directivo del establecimiento y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden.

Dando cumplimiento al numeral 7 del Artículo 6 del Decreto 4791 de 2008 “Responsabilidades de los rectores o directores rurales”. En relación con el Fondo de Servicios Educativos y considerando que se debe garantizar el adecuado manejo de los recursos que se reciben a través de los Fondos de servicios educativos, realizar los registros de contabilidad y presupuesto acorde con la normas contables vigentes expedidas por el Contador General de la Nación y ante la ausencia de personal idóneo que cumpla con estas funciones dentro de la planta de cargos asignada a la institución educativa, se hace necesario la contratación de los servicios profesionales de un Contador Público que preste asesoría integral en la administración de los Fondos de Servicios Educativos de la Institución General Santander.

	I.E. GENERAL SANTANDER NIT. 805021853 Sede Principal Corregimiento de Montañitas (Yumbo) Aprobada por Resolución 1894 del 05 septiembre de 2002 Expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. DANE 276892000200	Código:F-GAF
		Versión: 01
		Fecha:
		Página 3 de 9
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que son contratos de prestación de servicios, aquellos que celebra la entidad para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, que solo podrá celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no pueda realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, y El literal h), numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, consagra que procede la contratación directa cuando se trate de la prestación de servicios de apoyo a la gestión, que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Decreto 1082 de 2015, quedará así: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Para la contratación de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, la entidad justificara dicha situación en el respectivo contrato"

Para dar cumplimiento a los cometidos estatales, EL CONTRATANTE debe mantener presencia y buena imagen institucional que le permita la consecución de sus metas y, por ende, el mejoramiento de la gestión administrativa. Por ello la Institución Educativa General Santander requiere contratar con personal externo los servicios profesionales de apoyo a la gestión en el área de contratación estatal, para lograr el cumplimiento en tiempo de los cometidos institucionales.

Que mediante el Acuerdo Nro. 005 Acta No.2022-005 del 20 de noviembre de 2022, el Consejo Directivo de la Institución Educativa General Santander, autorizo, faculto y avalo a la rectora para contratar en la vigencia 2023.

Mediante escrito fechado marzo del 2022, la suscrita rectora de la Institución Educativa General Santander de Yumbo (Valle) certificó, que, dentro de la estructura orgánica de su Institución, no existen en la planta de personal, empleados que puedan desarrollar el producto a contratar.

	I.E. GENERAL SANTANDER NIT. 805021853 Sede Principal Corregimiento de Montañitas (Yumbo) Aprobada por Resolución 1894 del 05 septiembre de 2002 Expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. DANE 276892000200	Código: F-GAF
		Versión: 01
		Fecha:
		Página 4 de 9
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		

En este orden de ideas los colegios oficiales no cuentan con Contador Público como parte del personal de planta de la Institución. Por lo anterior esta necesidad se debe cubrir, por cuanto se requiere de un profesional (Contador Público) que le preste servicios de asesoría contable a los Fondos de Servicios Educativos con que cuenta la Institución. El decreto en mención hace parte integral del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No 1075 del 26 de mayo de 2015. Con base en lo expuesto, es obligación de la Institución cubrir esta necesidad de contratar, la Prestación de Servicios Profesionales de apoyo a la Gestión. Ya que revisada la planta de personal de nómina de la Institución no se cuenta con el personal para esta actividad, haciéndose necesaria su contratación externa.

I. SUCINTA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La institución Educativa GENERAL SANTANDER, tiene como misión la prestación del servicio educativo desde el grado de preescolar hasta el grado 11 de la media, para ello requiere incurrir en gastos funcionamiento, los cuales se administran por el Fondo de Servicios Educativos, se entienden por administrar las acciones de recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos (contratación) y rendición de cuentas, entre otras con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo de acuerdo al decreto 4791 de 2008. Los ingresos y egresos que se manejan a través de dicho fondo requieren que sus registros cumplan con la normatividad contable pública vigente, Es por ello que la Institución tiene la necesidad de contratar los servicios profesionales de un Contador Público, ya que dentro de la Planta de Cargos no tiene persona para que cumpla con estas obligaciones.

DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ASESORIA CONTABLE, TRIBUTARIA Y FINANCIERA DEL SEGUNDO AL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2023 A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Prestación de servicio profesional de apoyo a la gestión en el área financiera, contable y certificación de estados financieros del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa General Santander

2. LA CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS,

	I.E. GENERAL SANTANDER NIT. 805021853 Sede Principal Corregimiento de Montañitas (Yumbo) Aprobada por Resolución 1894 del 05 septiembre de 2002 Expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. DANE 276892000200	Código:F-GAF
		Versión: 01
		Fecha:
		Página 5 de 9
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		

Objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
1	84111500	Servicios Contables

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Contrato de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión - Modalidad Contratación Directa.

4. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

- a) Parametrización de la estructura de las cuentas presupuestales y contables en el software contable.
- b) Revisión y certificación de ejecución presupuestal por fuentes de financiación para vigencia 2023.
- c) Elaboración de las conciliaciones bancarias.
- d) Proyectar, presentar, sustentar y firmar los Informes, estados financieros Trimestrales a la Secretaria de Educación.
- e) Presentación de la Información financiera SISFE.
- f) Proyectar, presentar, sustentar y firmar los Informes que sean solicitados por los diferentes Entes de Control, entidades públicas, DIAN, Comunidad en general.
- g) Revisión de las causaciones corroborando los cálculos específicamente en Retenciones de Renta (rete fuente) y Municipal (estampillas e ICA), Presentación de Medios Magnéticos a la Dian y al Municipio.
- h) apoyo al proceso de implementación y puesta en marcha de la norma internacional de contabilidad del sector público (NICSP) del Municipio de Yumbo en la Institución educativa General Santander.
- i) Apoyo al proceso de elaboración de la conciliación patrimonial entre el modelo contable actual y bajo (NICSP)
- j) Apoyo en el proceso de presentación obligatoria y transición, de acuerdo al cronograma que la Contaduría General De La Nación emitió en el instructivo 002 de octubre de 2015
- k) apoyo en la elaboración de la política contable, en aplicación de las normas internacionales de contabilidad (NICSP).
- l) preparación de los ajustes por error, por reclasificación y por adopción para la elaboración de los estados financieros en aplicación de las normas

	I.E. GENERAL SANTANDER NIT. 805021853 Sede Principal Corregimiento de Montañitas (Yumbo) Aprobada por Resolución 1894 del 05 septiembre de 2002 Expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. DANE 276892000200	Código: F-GAF
		Versión: 01
		Fecha:
		Página 6 de 9
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		

internacionales de información financieras del sector público (NICSP).

m) apoyo en las demás actividades inherentes al cabal cumplimiento del objeto del contrato.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Facilitar al contratista los medios necesarios e indispensables de que disponga para el cumplimiento del objeto del contrato
2. Pagar al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el valor y la forma de pago.
3. La Institución Educativa le dará tratamiento a los datos personales del contratista de acuerdo a los requerimientos legales correspondientes

II. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO JUSTIFICADO SUMARIAMENTE, ASÍ COMO EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL MISMO.

El presupuesto oficial estimado para el contrato corresponde a la suma **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000) INCLUIDO IVA, EL CONTRATANTE** pagara al contratista el valor del presente contrato así: una cuota por valor de Dos Millones cuatrocientos Mil Pesos M/Cte (\$2.400.000) pagaderos en el mes de abril de 2023, previa presentación del informe de actividades y recibo a satisfacción del supervisor, una segundo cuota por valor de Un Millón setecientos Mil Pesos M/CTE (\$1.700.000), pagaderos en el mes de septiembre de 2023, previa presentación del informe de actividades y recibo a satisfacción del supervisor y una última cuota por valor de Un Millón Novecientos Mil Pesos M/CTE (\$1.900.000), pagaderos en el mes de noviembre de 2023, previa presentación del informe de actividades y recibo a satisfacción del supervisor del contrato. PARAGRAFO para el pago de la cuota el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes de seguridad social (EPS, PENSION Y RIESGOS PROFESIONALES), en cumplimiento a la ley 789 de 2002.

ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

La tipificación del riesgo consiste en la identificación del mismo, en precisar e individualizar los eventos sorpresivos que puedan encarecer, entorpecer, dificultar o impedir la adecuada ejecución del contrato. No existe una determinación objetiva de los riesgos que puedan surgir para cada uno de los contratos a celebrar, pues ello depende de la dinámica económica, así como de las circunstancias de tiempo, modo y lugar, que rodearan su ejecución.

	I.E. GENERAL SANTANDER NIT. 805021853 Sede Principal Corregimiento de Montañitas (Yumbo) Aprobada por Resolución 1894 del 05 septiembre de 2002 Expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. DANE 276892000200	Código:F-GAF
		Versión: 01
		Fecha:
		Página 7 de 9
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		

Se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación. (Ver anexo 1).

ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que tengan experiencia en la ejecución de las actividades descritas en el objeto y obligaciones del mismo. La contratación de estas personas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de las actividades descritas, y es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de la persona y la experiencia en contratos ejecutados por el posible contratista.

Para determinar el valor del contrato se tomó como base, los valores históricos sufragados por la Institución para la Prestación del Servicio Profesional de Apoyo a la Gestión – Contador Público

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Para adelantar el proceso contractual, la Institución se regirá por; la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1510 de 2013, decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y aplicables. El tipo de contrato a celebrarse es de Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión y la modalidad de contratación directa. De conformidad con lo establecido en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que implica la celebración de un contrato de prestación de servicios para el apoyo a la gestión en las actividades propias de la Institución, por lo que podrá contratar directamente con persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trata, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas. Adicionalmente se cuenta con la aprobación del Consejo Directivo para la contratación del Contador durante la vigencia 2023.

	I.E. GENERAL SANTANDER NIT. 805021853 Sede Principal Corregimiento de Montañitas (Yumbo) Aprobada por Resolución 1894 del 05 septiembre de 2002 Expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. DANE 276892000200	Código:F-GAF
		Versión: 01
		Fecha:
		Página 8 de 9
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		

LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. EXCEPCIONES AL OTORGAMIENTO DEL MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO:

Conforme al artículo 7 de la ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, no es necesaria la constitución de garantías en la contratación Directa y teniendo en cuenta, que antes de realizar cada pago; el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó acorde lo establecido, por lo cual no hay riesgos que amparar, acogida esta normatividad por el Acuerdo No. 11 del 02 de noviembre del 2017 “por medio del cual se adopta el manual de contratación del fondo de servicios educativos la Institución Educativa General Santander”, en su artículo 29. Artículo 2.2.1.2.1.4.5.: “No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. (Decreto 1082 de 2015).

- **PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo de la prestación del servicio es a partir de la firma del acta de inicio y hasta el 30 de noviembre de 2023.

- **RESULTADOS ESPERADOS**

Cumplir a cabalidad el objetivo y las obligaciones estipuladas en los presentes estudios previos de oportunidad y conveniencia.

- **LUGAR DE EJECUCION**

Yumbo (Valle del Cauca)

- **SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**

Una vez legalizado el contrato, la Rectoría designara quien ejercerá la supervisión del contrato, que en todo será el Auxiliar con Funciones Financieras (Pagador). Quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo la calidad del servicio e igualmente velara por el estricto cumplimiento de su objeto.

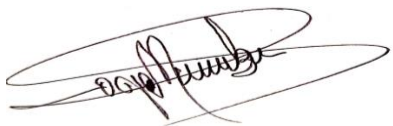
NOTA: El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto

	I.E. GENERAL SANTANDER NIT. 805021853 Sede Principal Corregimiento de Montañitas (Yumbo) Aprobada por Resolución 1894 del 05 septiembre de 2002 Expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. DANE 276892000200	Código: F-GAF
		Versión: 01
		Fecha:
		Página 9 de 9
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		

bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado.

III. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para atender tal compromiso la Entidad cuenta con el CDP No. 0000000003 expedido con fecha del 29 de marzo de 2023, por parte del tesorero de la Institución, con cargo al Rubro Presupuestal HONORARIOS PROFESIONALES, por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (6.000.000), INCLUIDO IVA.**



MARLENY CAMPOS LOZANO
C.C. 31469398
Rectora (E)